



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13397

Artículo-1º: Convalidase el Convenio suscripto con fecha 10 de febrero de 2022, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI y A.T.F.A. (C.U.I.T N° 30-58568224-8), representada por el Sr. Salvador Aurelio Antonio, PASINI en su carácter de apoderado, y que tiene por objeto el desarrollo de cursos de instrucción y formación para otorgar el Título de Director Técnico de Futsal; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º: Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de abril de 2022.-

REVISÓ

HÉCTOR JORGE MONTERO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Jorge Schavone
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1179
DE FECHA 06 ABR 2022

Registrada bajo el N°13397.....

ESTRANY
Daniela
Elizabeth

Firmado
digitalmente por
ESTRANY Daniels
Elizabeth
Fecha: 2022.04.06
19:32:00 -0300



"2022 - Año del 40º Aniversario de la Guerra de Malvinas
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN
DE TÉCNICOS DE FÚTBOL ARGENTINO**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero del año 2022, entre la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DEL FÚTBOL ARGENTINO entidad sindical de primer grado, con zona de actuación en todo el territorio nacional, personería gremial inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales de Trabajadores bajo el N° 990, con CUIT N° 30-58568224-8 y con domicilio legal en la calle Viamonte N° 1328 piso 1º of. 13 de esta Ciudad, representada por el Sr. Salvador Aurelio Antonio Pasini, argentino, mayor de edad, D.N.I. 10.113.637 en su carácter de Apoderado, llamado en adelante "A.T.F.A", por una de las partes y por la otra el Sr. Néstor O. Grindetti, con DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente de la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, CUIT N° 30-99900100-5 con domicilio legal en la calle H. Yrigoyen 3863, de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, por su propio derecho, llamado en adelante "LA MUNICIPALIDAD", convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: -

CLAÚSULA PRIMERA: OBJETO. La "A.T.F.A." autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a que desarrolle los cursos de instrucción y formación para otorgar el Título de Director Técnico de Futsal, exclusivamente de acuerdo a los "Planes de Estudio, Programas de Formación y Capacitación Profesional y Modelo Organizativo y Pedagógico de "A.T.F.A" y su Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones".-- Una vez completada la instrucción de los cursos, "A.T.F.A." expedirá los títulos correspondientes que tendrán validez en todo el territorio nacional argentino para dirigir equipos de Futsal, abarcando todas las divisiones y categorías, siendo habilitante para la dirección técnica de equipos de Fútbol profesional, conforme plan de estudios de A.T.F.A. que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer.-----

CLÁUSULA SEGUNDA: PAGOS: "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a "A.T.F.A" la suma de \$420.000 (cuatrocientos veinte mil pesos), por las prestaciones de la cláusula primera, que se desglosarán de la siguiente manera: -----

(a) La suma de \$180.000 (ciento ochenta mil pesos) dentro de los 30 (treinta) días del inicio del ciclo lectivo 2022 (denominada en adelante Contribución Económica Anual), correspondiente a pesos seis mil (\$ 6.000.-) por cada alumno, por un total de 30 alumnos.-----

(b) 10 (diez) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$24.000 (veinticuatro mil pesos), de los meses de marzo a diciembre de 2022 (en adelante denominada Adicional de la Contribución Anual en concepto de matrícula por inscripción), correspondientes a \$800 mensuales por cada alumno inscripto, por un total de 30 alumnos.

Los pagos se realizarán por transferencia bancaria dentro de los 10 días hábiles de que "A.T.F.A." presente ante "LA MUNICIPALIDAD" el comprobante correspondiente.

CLÁUSULA TERCERA: A los efectos mencionados en la cláusula primera, "LA MUNICIPALIDAD" adhiere expresamente al "Reglamento General y Proyecto Educativo de La Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, como así también al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigentes en la Escuela Central de Formación de Directores Técnicos de "A.T.F.A", y bajo la denominación de Escuela Nro. 222 "Escuela Municipal de Técnicos de Futsal de Lanús - Claudio Zacarías", impartirá instrucción y formación para otorgar en su oportunidad el Titulo de Director Técnico de Futsal.

La escuela es una unidad operativa de gestión privada de "LA MUNICIPALIDAD", que funcionará, a propuesta de esta, en las instalaciones del Parque Polideportivo Eva Perón, ubicado en la intersección de las calles Domingo Purita y Córdoba de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, donde se dictarán las clases teóricas y prácticas, no pudiendo por ningún motivo cambiar de lugar sin expresa autorización de la "A.T.F.A", reservándose ésta el derecho de supervisar si las instalaciones se mantienen adecuadas para el desarrollo de los servicios educativos.

Las partes que suscriben el presente expresamente reconocen y aceptan que entre ellas no existe ni existirá durante la vigencia del presente convenio ninguna relación de dependencia, actuando "LA MUNICIPALIDAD" en el ejercicio de sus tareas en forma totalmente autónoma, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acuerdo y bajo la supervisión de "A.T.F.A."

CLAÚSULA CUARTA: Dentro de los (60) sesenta días de la finalización de cada curso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a la "A.T.F.A" el certificado analítico de materias aprobadas por cada alumno, con sus respectivas calificaciones, con el formulario aprobado previamente por la misma, suscripto por el Director de la Escuela. Una vez recepcionado, será refrendado por el Secretario General de la "A.T.F.A" y devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" para ser entregado al alumno con el Diploma, cuando así

correspondiere.

CLAÚSULA QUINTA: La relación que se crea entre las partes genera además los derechos y obligaciones que se puntualizan:

1) **A.T.F.A está obligada a:**

a) Aportará el respaldo académico, sus Programas y Planes de Estudio, Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, manteniendo además la obligación de asistencia, asesoramiento y supervisión técnico pedagógica en el dictado de los cursos, incluido excepcionalmente el asesoramiento puntual a los docentes sobre tema específico si lo requiere "LA MUNICIPALIDAD".

b) Aportará anualmente información complementaria sobre actualización del Proyecto Educativo, y de los Programas y/o Planes de Estudios de "A.T.F.A" y demás información técnico académica considerada útil para un más eficiente dictado de los cursos.

c) Supervisará anualmente a través del Departamento de Supervisión el desarrollo pedagógico de la carrera, la implementación y ejecución de los Planes de Estudios, de los Programas y la aplicación del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones, quedando obligado "LA MUNICIPALIDAD" a facilitar a los inspectores designados, el acceso a las clases teóricas y/o prácticas que se dicten y/o al material de estudio utilizado, pudiendo realizar la cantidad de inspecciones que estimen necesarias.

d) Queda facultado a supervisar la idoneidad de los docentes contratados por "LA MUNICIPALIDAD".

Los aportes académicos realizados y a realizar, el asesoramiento comprometido y demás obligaciones contraídas por "A.T.F.A" a través del presente convenio NO implican otorgar **exclusividad** de ninguna naturaleza en favor de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo "A.T.F.A" libremente contratar con otros particulares y/o terceros con idénticos fines.

2) **"LA MUNICIPALIDAD" está obligada a:**

- a) Gestionar por su cuenta y riesgo y a su costo las habilitaciones Provinciales y/o Municipales necesarias para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, de corresponder.
- b) Durante la vigencia del presente acuerdo a gozar de buen concepto y solvencia moral y económica.

- c) Controlar la calidad de la enseñanza impartida, la que deberá ser acorde a la jerarquía y el prestigio del que actualmente gozan los cursos de Director Técnico de "A.T.F.A".-----
- d) Utilizar en forma exclusiva y excluyente los Programas de Formación y Capacitación y el Plan de Estudio provistos por "A.T.F.A", todo ello bajo la aplicación de su Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigente en la Escuela Central de "A.T.F.A".-----
- e) Fijar y determinar bajo su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la planta funcional de la Escuela para el dictado de los cursos.-----
- f) Será responsable exclusivo de la administración y dirección de la escuela, de la contratación de los Profesores y/o Docentes y/o Auxiliares y/o Preceptores y/o Secretario, y/o Director y/o cualquier otro personal necesarios para el dictado de las materias establecidas en el Plan de Estudios del curso de Director Técnico de Futsal y/o de cualquier otro curso aprobado por "A.T.F.A", y del pago a su exclusivo costo de los honorarios y/o haberes que a estos les corresponda percibir, incluidas las cargas sociales y previsionales, siendo el principal y único pagador de ellos.-----
El dictado de las materias técnicas - específicas deberán estar a cargo de Directores Técnicos Nacionales de Fútbol registrados y asociados a "A.T.F.A" ó a alguna de sus Seccionales.-----
- g) Será su responsabilidad la aplicación de un Régimen de Disciplina a alumnos, docentes y demás colaboradores o auxiliares.-----
- h) Será de su exclusiva responsabilidad el control de las habilitaciones docentes para la función que desempeñen y la aplicación del régimen de licencias de los mismos.-----
- i) Deberá controlar el ingreso, asistencia, calificación, pases y egreso de alumnos y todas las demás obligaciones que le impone el Reglamento y Proyecto Educativo de la "A.T.F.A", que reconoce conocer y aceptar.-----
- j) Deberá al comienzo de cada ciclo lectivo enviar a "A.T.F.A" una ficha individual firmada por el Director y/o Secretario y/o cada uno de los profesores y/o docentes y/o auxiliares y/o preceptores contratados o designados, donde conste su nombre y apellido, domicilio real, Nro. de DNI, nacionalidad, estado civil, estudios cursados, profesión, especialidad de capacitación, situación ante AFIP, debiéndose incluir en la mencionada ficha una leyenda previa a la firma con el siguiente texto resaltado: "A los efectos que corresponda se deja constancia que no existe entre "A.T.F.A" y la MUNICIPALIDAD

DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza." La firma en la ficha deberá estar acompañada y refrendada por "LA MUNICIPALIDAD" quien será responsable por la validez y autenticidad de la misma.

- k) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceros por daños ocasionados por actividades ejecutadas por alumnos y/o profesores en el marco de los cursos ya aludidos en cláusulas precedentes.
- l) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio por eventuales daños o perjuicios que pudieran sufrir alumnos y/o profesores en ocasión del dictado de las clases teóricas o prácticas y los demás seguros obligatorios establecidos por la Ley de Accidentes y Riesgos del Trabajo Nro. 24.557 y sus modificatorias. Las copias de las pólizas de seguros deberán ser presentadas en "A.T.F.A" dentro de los 30 días posteriores al inicio anual de los cursos, de lo contrario, podrá darse por extinguida la relación contractual que se suscribe en este acto.
- m) Abonar a su exclusivo costo los gastos de publicidad y/o cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de la escuela.
- n) Será el responsable ante los Poderes Públicos por cualquier infracción de cualquier naturaleza que se pudiera cometer en el dictado de los cursos y/o en el funcionamiento de la escuela.
- o) Deberá dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos, en cada año de año de estudios, remitir firmada a la "A.T.F.A", la planilla de inscripción de los alumnos de cada curso, donde deberá constar apellido y nombres, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, dirección, localidad y código postal, Nro. de teléfono, la que deberá estar en la sede de "A.T.F.A", a los efectos de registrar la respectiva inscripción de cada alumno.
- p) Deberá enviar dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos una ficha individual firmada por cada uno de los alumnos inscriptos, donde conste: nombre y apellido del alumno, apellido materno, domicilio, Nro. de DNI o LE, nacionalidad, estado civil, profesión, estudios previos cursados, Nro. de teléfono. - Dicha ficha al pie y previo a la firma del alumno deberá contener una leyenda resaltada con el siguiente texto: "A los efectos que correspondan se deja constancia que no existe entre A.T.F.A y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza." La firma del Alumno deberá estar siempre refrendada y acompañada por la

firma de "LA MUNICIPALIDAD", quien será el responsable de la validez y autenticidad de la misma. -----

- p) Deberá aportar a su costo y riesgo la infraestructura física y demás insumos necesarios para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, las que deberán cumplir con todas las reglamentaciones edilicias, sanitarias, educacionales, de seguridad, exigidas por los Organismos Municipales y/o Provinciales y/o Nacionales y con los estándares de calidad que las reglamentaciones impongan para su uso. -----
- q) Deberá contratar a su nombre y a su exclusivo cargo la provisión de los servicios del inmueble donde se realicen las actividades educativas, y pagar a su costo los impuestos, tasas y/o expensas que lo graven, salvo pacto en contrario celebrado con el titular dominial del inmueble. Será a su exclusivo costo y responsabilidad cualquier mejora que resuelva introducir en el inmueble de referencia. -----
- r) Será el único responsable del pago de los alquileres del o los inmuebles donde funcione la Escuela o se dicten los cursos, de corresponder, extendiéndose tal responsabilidad a cualquier contingencia, daños o perjuicios que sufrieran el o los inmuebles y/o profesores y/o alumnos y/o demás personal académico o terceros durante el funcionamiento de la Escuela y/o el dictado de los cursos. -----
- s) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Escuelas en las Escuelas Autorizadas y/o Asesoradas por A.T.F.A. solo se habilitarán divisiones o cursos que cuenten con un mínimo de veinticinco alumnos y no superen un máximo de cuarenta y nueve. Para el segundo año, el mínimo de alumnos por división dependerá de la cantidad de promovidos de primero, quienes deberán ser absorbidos en su totalidad, aún por debajo de los veinticinco previstos para el curso inicial. Para segundo año regirá el máximo de cuarenta y nueve inscriptos por división. Lo mismo será de aplicación para el tercer año. Se entenderá que el mínimo y máximo de alumnos por división serán tomados a fecha de cierre del periodo de inscripción y al único efecto de la habilitación de divisiones. Si con posterioridad a ello, una división quedare con un número de alumnos inferior al mínimo previsto, seguirá funcionando, cualquiera sea el número de alumnos que mantenga matriculados como regulares. Para determinar el desdoblamiento de divisiones, en razón de que el número de inscriptos supere el de cuarenta y nueve permitidos para cada división, también se estará al número de efectivamente matriculados al cierre del periodo de inscripción. -----

- l)
- t) Adecuará las instalaciones con los instrumentos y servicios necesarios para dictar los contenidos autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL, a saber: conexión a internet constante y dispositivo para realizar exposiciones (Notebook / Notebook + LED).
- u) Realizar todo otro cambio tanto en la infraestructura como en el dictado de la cursada que requiera la A.T.F.A. en el cumplimiento de las actualizaciones y/o nuevas directivas provenientes de la CTD de CONMEBOL.

CLÁUSULA SEXTA: Los alumnos tendrán bonificado el 100% del valor de las inscripciones, matrícula y/o cualquier otro costo relacionado con la asistencia a las clases, no abonando a "LA MUNICIPALIDAD" ni a "A.T.F.A." monto alguno.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Se conviene la duración del presente contrato en un periodo de un año académico, a partir de 01 / 02 / 2022 hasta el 31 / 12 / 2022 y podrá prorrogarse por mutuo y expreso acuerdo de las partes por igual periodo. Vencido el plazo pactado, si no se acuerda su renovación y si existieren actividades esenciales pendientes y/o alumnos en cursado, se deberá suscribir por escrito la forma de finalización de las mismas, las que serán determinadas exclusivamente por "A.T.F.A".

CLÁUSULA OCTAVA: En caso que una de las PARTES no cumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o condición a su cargo establecidas en el presente contrato, la otra PARTE podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes o bien dar por rescindido el presente acuerdo, previa intimación fehaciente con 10 días hábiles de anticipación en cualquier caso. En caso de optar por la rescisión, y previa intimación de acuerdo a lo antedicho, caducarán de pleno todas las obligaciones a cargo de la PARTE CUMPLIDORA.

- a) En caso de rescisión del presente contrato, la "A.T.F.A" les reconocerá a los alumnos las materias aprobadas para la continuación de los estudios en otra escuela adherida y/o bajo cualquier otro sistema que ella determine.
- b) "LA MUNICIPALIDAD" está expresamente obligada a inscribir y reconocer las materias aprobadas de los alumnos que provengan de otra escuela que hubiere perdido la autorización y/o asesoramiento de "A.T.F.A".

CLÁUSULA NOVENA:

- a) Ambas partes convienen que el presente convenio da por rescindido cualquier vínculo contractual anterior de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que "A.T.F.A" no quedara obligada por compromiso alguno fuera de los que

expresamente se pactan y surgen del presente convenio, por tanto podrá rechazar toda responsabilidad por actos y/o contrataciones con terceros que realice "LA MUNICIPALIDAD".-----

b) Las denominaciones efectuadas en el presente convenio para identificar a las partes no constituyen ni implica asociación de ninguna especie o naturaleza, siendo exclusivamente denominaciones de fantasía, debiendo demarcarse con precisión la absoluta desvinculación societaria entre las partes firmantes.-----

c) Queda establecido que no existe ni existirá a futuro ninguna relación de dependencia laboral entre la "A.T.F.A". y "LA MUNICIPALIDAD", ni con el Director y/o Secretario y/o personal docente, auxiliares de docentes, empleados de maestranza, etc. designados y/o contratados por este para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos. -----

d) Los derechos y obligaciones de este convenio no podrán ser cedidos total o parcialmente por "LA MUNICIPALIDAD" ni subrogar en la posición que le corresponde conforme este acuerdo, a un tercero sin expreso consentimiento por escrito de "A.T.F.A.", bajo pena de resolución del contrato que se tornara operativa con la sola notificación que le será cursada por "A.T.F.A.", sin perjuicio que esta pueda solicitar además los daños y perjuicios pertinentes. -----

CLAÚSULA DÉCIMA: "LA MUNICIPALIDAD" manifiesta tener solvencia económica y/o ingresos económicos suficientes para responder por todas y cada una de las obligaciones asumidas, justificando la misma con la presentación de documental que así lo prueba. -----

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Integran el presente convenio y se incorporan como Anexo 1:-----

- a) El Reglamento General y Proyecto Educativo de "A.T.F.A".-----
- b) El Régimen de Calificaciones, Exámenes y promociones Vigentes para la Escuela Central de Formación de Directores Técnicos de "A.T.F.A".-----
- c) Los Programas vigentes de Capacitación de "A.T.F.A" para el dictado de los cursos de Director Técnico de Futsal. -----
- d) Contenidos actualizados, supervisados y autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL.-----

Normativa que se anexara a cualquier tipo de contrato que "LA MUNICIPALIDAD"

celebre con sus dependientes administrativos y/o docentes quienes al firmar el contrato respectivo que los liga con el nombrado quedaran automáticamente notificados del contenido de la documentación predicha. -----

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ambas partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a la justicia nacional en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Lomas de Zamora, para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiere cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso los domicilios legales denunciados "ut supra" serán los indicados para dar validez a cualquier comunicación que se hicieran las partes. -----

A los efectos que pudieran corresponder y como prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, en el lugar y fecha indicada arriba, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

NESTOR O. GRINDETT
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS